



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 22 de setiembre del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 272-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 22 de setiembre del 2020; Informe N° 87-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 02 de setiembre del 2020; Informe N° 112-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 28 de agosto del 2020; Informe N° 26-2020-MPLM-SM/SGGAO/AMGV, de fecha 25 de agosto del 2020; Expediente N° 2592-2020-MPLM-SM, de fecha 27 de julio del 2020; sobre Solicitud de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente N° 2592-2020-MPLM-SM, de fecha 27 de julio del 2020, el Gerente General de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos Cleanlux E.I.R.L., solicita autorización para que sus unidades puedan transitar dentro de la jurisdicción de la provincia, puesto que se dedican al transporte de residuos hospitalarios, de acuerdo al literal h) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias;

Que, a través del Informe N° 26-2020-MPLM-SM/SGGAO/AMGV, de fecha 25 de agosto del 2020 el Responsable de PLANEFA de la Entidad, remite su opinión técnica a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato para que se otorgue su autorización, concluye indicando lo siguiente:

- La Empresa CLEANLUX E.I.R.L cumple con los requisitos establecidos en el art. DS 014-2017-MINAM art. 95; por lo que se sugiere otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos dentro de la jurisdicción de la Provincia de La Mar por un tiempo de 1 año, a los vehículos ATJ-930 y AVF-819 puesto que los vehículos cuenta con sus Resoluciones aprobadas por el MTC; esto previa opinión legal de la Municipalidad Provincial de La Mar; ya que actualmente no se cuenta con un Trámite TUPA el cual establece los requisitos y/o documentos a adjuntar.
- Con respecto al Plan de Contingencias de la Empresa CLEANLUX E.I.R.L aprobado mediante Resolución Directoral N° 397-2019-MTC/16; establece diferentes acciones ante alguna ocurrencia de una emergencia; el cual deberán ser aplicados de manera inmediata y de acuerdo a sus protocolos.
- Terminado el Plazo del tiempo de vigencia de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos en la provincia de La Mar, la empresa deberá solicitar su renovación.
- Cuenta con Contrato vigente con la empresa TOWER AND TOWER S.A para sus Residuos Peligrosos y No Peligrosos (1 año de vigencia a partir del 16 de noviembre del 2020).
- La Empresa CLEANLUX E.I.R.L no presentó documento alguno sobre el vehículo alquilado Z6F-848 el cual de acuerdo a la información establecida en el expediente solo se dedicará el Recojo de Residuos Sólidos No Peligrosos (re aprovechables); por lo que no requiere autorizaciones por parte de la MTC.

En sus recomendaciones indica lo siguiente:

- Se recomienda y/o sugiere otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos a nivel de la Provincia de La Mar a los vehículos ATJ-930 y AVF-819.
- Incorporar el Trámite de Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos dentro de la Provincia de La Mar como un Trámite TUPA (Texto único de Procesos Administrativo).

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPLM-SM/SGGAO/FJTC, de fecha 28 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato eleva al Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales el informe sobre la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos en la Provincia de La Mar; indica que las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC, motivo por el cual remite el expediente con la Opinión Técnica para la respectiva Autorización de Transporte de residuos Peligrosos de la Empresa CLEANLUX E.I.R.L bajo acto resolutorio;

Que, con Informe N° 87-2020-MPLM-SM/GGASM-VRI, de fecha 02 de setiembre del 2020, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales dirigido al Gerente Municipal, remite el Expediente para la autorización de Transporte de Residuos Peligrosos de la Empresa CLEANLUX E.I.R.L en la Provincia de La Mar, adjunta la Opinión Técnica de la Responsable del PLANEFA, para su aprobación;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 237-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 22 de setiembre del 2020.

Que, mediante Opinión Legal N° 272-2020-MPLM-AL/RAAV, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades señala que, de la calificación del expediente de las áreas usuarias se advierte que el solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos documentales exigidos por la norma, y estando a lo informado es viable la autorización de otorgar la Autorización de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos en la Provincia de La Mar a la Empresa CLEANUX E.I.R.L. y **OPINA: 1.-** Sugiere declarar PROCEDENTE Otorgar la Autorización de Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos en la Provincia de La Mar a la Empresa a favor a la Empresa CLEANUX E.I.R.L., por el plazo de UN AÑO a partir de la fecha de emisión del acto resolutorio que la autoriza. **2.-** Los vehículos autorizados a circular siempre que cumplan con los requisitos establecidos, son los siguientes: ATJ-930 y AVF-819. **3.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transporte efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 22°, señala que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, en su Artículo 23° sobre las competencias de las Municipalidades Provinciales indica en el ítem "h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN)". Del mismo modo en su artículo 30° sobre Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos menciona que "Sin perjuicio de lo establecido en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, de su artículo 95°, autorización para el transporte de residuos sólidos peligrosos prescribe que "Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la autorización para el transporte de residuos peligrosos emitido por la municipalidad provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido el literal h) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1278. Las municipalidades provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir, para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, expedidos por el MTC";

Estando a los considerandos expuestos, al amparo del Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la autorización para el **Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos en la jurisdicción de la Provincia de La Mar a la Empresa CLEANLUX E.I.R.L.**, por el periodo de (01) año, computados a partir de la expedición de la presente Resolución, con una flota de (02) unidades vehiculares autorizados a circular siempre que cumplan con los requisitos establecidos, que se detallan a continuación:

VEHICULOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EMPRESA CLEANLUX E.I.R.L.				
N°	PLACA	MARCA	AÑO	CATEGORIA
1	ATJ-930	JAC	2017	N1
2	AVF-819	FOTON	2018	N2

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Empresa CLEANLUX E.I.R.L., Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL-AYACUCHO

Lic. Edén Mao Martínez Alca
GERENTE MUNICIPAL